



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 856

Bogotá, D. C., lunes 7 de septiembre de 2009

EDICION DE 2 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 355
DE 2009 SENADO, 325 DE 2009 CAMARA**

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Doctor

JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional

Honorable Senado de la República

Despacho

Estimado señor Presidente:

Por honrosa designación que me hiciera la honorable Mesa Directiva de la Comisión, para rendir Ponencia para Primer Debate al **Proyecto de ley número 355 de 2009 Senado, 325 de 2009 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones, procedo en los términos de ley para sustentar la Ponencia de la siguiente manera:

1. Antecedentes del proyecto
2. Marco constitucional y legal
3. Reseña histórica y ubicación geográfica
4. Situación geográfica
5. Proposición

1. Antecedentes del proyecto

El proyecto de ley que nos ocupa corresponde a una iniciativa presentada por el honorable Representante a la Cámara Carlos Alberto Zuluaga Díaz, la cual fue radicada en la Secretaría General de la Cámara de Representantes.

En la exposición de motivos, se hace un recuento de la historia de este bello municipio, su creación, historia, economía, agricultura, y ubicación en el Departamento de Antioquia.

El proyecto se erige como un mecanismo para contribuir al mejoramiento de la calidad y conmemoración de este municipio.

2. Marco constitucional y legal

La favorabilidad de la ponencia de este proyecto se sustenta en la Constitución Política de Colombia, artículo 150, numeral 15, que permite al Congreso legislar sobre reconocimientos a personas o instituciones que prestan servicios a la patria; el artículo 154 sobre la iniciativa legislativa de la Cámara de Representantes, el artículo 288 sobre los principios del ordenamiento territorial, en materia de distribución de competencias y el principio de concurrencia y el artículo 345 que consagra el principio de legalidad en el gasto público.

Cumple los requisitos de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas por el Decreto Presidencial 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto; la Ley 715 de 2001 en su artículo 102; tiene plena identidad con la Ley 1151 de 2007, cuando en su artículo 129 cita proyectos por viabilizar y textualmente reza:

“Proyectos por viabilizar. El Gobierno Nacional acompañará a las entidades territoriales en el diseño y estructuración de proyectos del anexo que, aun cuando no están incluidos en el presente Plan Nacional de Inversiones, sean importantes para contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones, y para seguir avanzando en las metas de la agenda interna y la Visión Colombia Segundo Centenario, para su posterior inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN. Algunos de estos proyectos se financiarán con cargo al crédi-

to de US\$1.000 millones a que hace referencia esta ley” (Subraya fuera de texto).

Se ha convertido en una exigencia recurrente del Ministerio de Hacienda pedir el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, conforme a la ley, en la medida que pide respetar y tener en cuenta a la hora de comprometer recursos del Presupuesto Nacional, lo definido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, teniendo en cuenta como obligación principal conservar el equilibrio en el gasto y no facilitar el desequilibrio fiscal.

Tal y como proponemos la redacción del proyecto de ley en sus diferentes artículos en materia de gasto público y presupuesto, es jurídicamente viable puesto que la honorable Corte Constitucional en varias de sus Sentencias ha sostenido que el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, siempre y cuando no consagren un mandato imperativo al ejecutivo y, por el contrario se utilicen términos como “autorízase al Gobierno Nacional”, redacción que se ajusta a las previsiones constitucionales.

En consecuencia, queda claro que en el proyecto no se le está dando ninguna orden al Ejecutivo y por lo tanto, el texto encuentra pleno respaldo entre otras, en las siguientes Sentencias de la Corte Constitucional: C-324 de 1997 con ponencia del doctor Alejandro Martínez Caballero, y C-197 de 2001 con ponencia del doctor Rodrigo Escobar Gil.

3. Reseña histórica y ubicación geográfica

La población actual fue fundada en terrenos que pertenecieron a don Andrés Pérez, Francisco Angulo y Esteban Guerra, siendo elevada a Partido por el señor Gobernador de la Provincia de Antioquia don José Barón de Chávez el 31 de diciembre de 1757 con otros partidos y se nombra como primer alcalde pedáneo a don José Luis de Rojo. Al año siguiente, un 16 de enero de 1758, se crea la Parroquia de San Pedro, puesta bajo el patrocinio de San Pedro Apóstol y como primer cura se nombró al bachiller Lázaro Mariaca. El tiempo avanza hasta que en 1774 aproximadamente, se manifestó Jesucristo en San Pedro por medio de un crucifijo que recibió el nombre del Señor de los Milagros.

En 1808 debió crecer el número de casas a 75, todas pajizas a excepción de la Iglesia y de tres casas de tapia y teja. En 1813 bajo las gobernaciones de don José Miguel de Restrepo y del señor dictador de Antioquia don Juan del Corral, se erige en Municipio con 2.000 habitantes. En 1850 San Pedro sólo tenía 3.500 habitantes, actualmente este bello municipio cuenta con 23.000 habitantes.

4. Situación geográfica

El Municipio de San Pedro está ubicado en la longitud oeste frente al meridiano de Greenwich a 2.745 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 16 grados centígrados. Tiene una extensión geográfica de 229 kilómetros cuadrados, está a 40 kilómetros de la ciudad de Medellín y pertenece a la región norte del Departamento de Antioquia, en el Centro Regional de Santa Rosa. Limita al norte con los municipios de Belmira y Entreríos, por el oriente con Don Matías, por el occidente con San

Jerónimo y Sopetrán y al sur con los municipios de Girardota, Copacabana y Bello.

Extensión total: 229 km²

Extensión área urbana:

Extensión área rural:

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 2.475.

Temperatura media: 14° C

Distancia de referencia: 42

5. Proposición

Por las razones expuestas, propongo a la Comisión Cuarta del honorable Senado de la República dar Primer Debate favorable al **Proyecto de ley 355 de 2009 Senado, 325 de 2009 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Luis Fernando Duque García.

Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 355 DE 2009 SENADO, 325 DE 2009 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la Fundación del Municipio de San Pedro de los Milagros, en el departamento de Antioquia a celebrarse en el mes de noviembre de 2009 y rinde homenaje a sus primeros pobladores y a quienes les han dado lustre y brillo en sus años de existencia.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento del artículo 102 de la Ley 715 de 2001, incluya dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia.

- Ampliación y adecuación Unidad Deportiva
- Adecuación Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del Presupuesto. Y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Luis Fernando Duque García

Ponente.